

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

**RESOLUCIÓN Nro. 165
(AGOSTO 30 DE 2016)**

Por medio de la cual se justifica el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Sonsón y la Asociación de Municipios "Municipios Unidos del Sur de Antioquia – Musa"

El Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia - de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".
3. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

"En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política."

"En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."

"Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales"

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
5. Que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS "MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA – MUSA", es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente de los Municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por los propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos y prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la Ley a los Municipios.
6. Que revisados los estatutos de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA "MUSA", ésta tiene como objeto el desarrollo sostenible e integral de los municipios asociados, en armonía con el entorno para el mejoramiento de la calidad de vida humana de la comunidad de la subregión y para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá: ... Artículo 6, literal e) "Promover las obras de fomento en los Municipios Unidos", por lo que cumple con las condiciones para celebrar el presente contrato Interadministrativo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

7. Tal como se desprende de los estudios previos realizados por la Dirección de Vivienda es posible celebrar con la ASOCIACION DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA "MUSA", el convenio cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de estudios, diseños y presupuestos para la elaboración de proyectos de vivienda del municipio de Sonsón"**, la cual está debidamente facultada para la ejecución del Objeto requerido, teniendo en cuenta criterios como la capacidad jurídica, las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad financiera y técnica.
8. Que este proyecto se enmarca dentro Plan de Desarrollo 2016-2019 "Sonsón Progresá", el cual tiene contemplado en el eje estratégico: Desarrollo Social con equidad, programa: vivienda y techo digno, Nombre del proyecto: Construcción de vivienda en el Municipio de Sonsón-Antioquia, con el fin de superar el déficit cuantitativo y cualitativo de la vivienda en el municipio.
9. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la ASOCIACION DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA "MUSA" con Nit. 811.003.979-0, representada legalmente por la señora GILMA GRAJALES CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.103.689 de Sonsón, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de estudios, diseños y presupuestos para la elaboración de proyectos de vivienda del municipio de Sonsón.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$80.000.000)**, los cuales se encuentran sustentados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2064 del 17 de Agosto de 2016, bajo el rubro 2.2.3.2.7.1.00 Planes y proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 2122 del 22 de Agosto de 2016, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN", el cual se llevará a cabo con la ASOCIACION DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA "MUSA" con Nit. 811.003.979-0, representada legalmente por la señora GILMA GRAJALES CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.103.689 de Sonsón, en calidad de DIRECTORA EJECUTIVA.

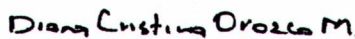
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA "MUSA" con Nit. 811.003.979-0, representada legalmente por la señora GILMA GRAJALES CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.103.689 de Sonsón, en calidad de DIRECTORA EJECUTIVA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sonsón a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2016.


OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal


Proyectó: DIANA CRISTINA OROZCO MONTOYA

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

